



PROCESO No. 110014003066-2023-00915-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

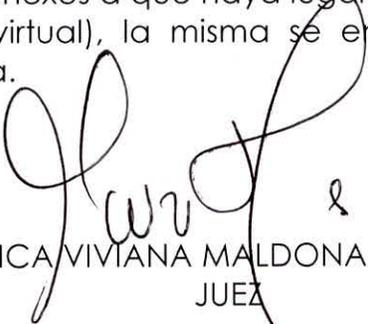
Bogotá, D.C., 20 JUN 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare por cuáles de las obligaciones opta por intereses moratorios sobre el valor de cada canon de arrendamiento adeudado o la cláusula penal, dado que es improcedente el cobro simultáneo de la cláusula penal e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento.
- 2) Determine la dirección física de la demandante y apoderada y de esta última la ciudad de notificaciones.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	21 JUN 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 090 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr

22 JUN 2023
SE NOTIFICA MÚLTIPLE MENTE COMO
QUIERO QUE SEA PUBLICADO
EN EL ESTADO CENTRAL
SO OBSERVA SI NO SOLA
REFLEJADO
